



**BASES QUE REGULAN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL CON CARGO PLAN DE EMPLEO 2022 REGULADO EN LA ORDEN 146/2022, DE 27 DE JULIO, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO, POR LA QUE SE REGULAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA 2022.**

### **1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria la elección y posterior contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión, para la realización del Plan de Empleo 2022 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el marco de las bases y convocatoria de dicho Plan de Empleo, con arreglo a la subvención concedida a este municipio:

### **2.- PROYECTOS, PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y TIPO DE CONTRATO.**

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 3, de conformidad con la Propuesta de Resolución Definitiva ya dictada, la subvención concedida al Ayuntamiento de Consuegra asciende a 67 contratos para la ejecución de los proyectos:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 1
- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 2

Número de contratos concedidos: 67

Número de contratos por proyecto:

- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 1: 34
- Mantenimiento de edificios y espacios públicos. Fase 2: 33

Categoría: peón.

Retribuciones: las correspondientes al SMI.

Duración del contrato: 180 días

Tipo de contrato: para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

Jornada de trabajo: 37,5 horas/semanales, conforme al horario municipal del servicio al que se adscriban las personas contratadas, prestadas de lunes a domingo, bien en jornada continua, partida o en turnos de mañana y/o tarde. Esta jornada, que podrá ser modificada en función de las necesidades del servicio, no podrá exceder, en todo caso, del máximo de horas establecidas en el Ayuntamiento ni en lo dispuesto en las presentes bases, ni prestarse trabajos durante dos fines de semana consecutivos. Estará, sin embargo, sujeta a los principios de flexibilidad y disponibilidad, así como a las exigencias que vengan impuestas por la propia naturaleza de las funciones a desarrollar.

### **3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con:



A. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

B. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

C. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género.

Estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación.

#### **4.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES**

Son obligaciones de las personas contratadas:

a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:

1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.

2º. Realizar una acción de orientación concreta.

3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).

4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.

5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.

6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b) No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina de empleo de referencia.

c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real



Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

## 5.- CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1. No cumplir los requisitos de la convocatoria.
2. Falseamiento en la documentación y en la información suministrada indebidamente justificada.
3. **NO PRESENTAR, EN EL TIEMPO Y LA FORMA ESTABLECIDO PARA ELLO, LA SOLICITUD CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA.**
4. Haber estado contratado/a el/la interesado/a o algún miembro de la misma unidad familiar en planes de empleo o programas de inserción socio-laboral durante las anualidades 2021-2022, salvo circunstancias excepcionales y con acuerdo unánime de la Comisión de Selección o cuando vengan propuestos por la Consejería competente en materia de asuntos sociales.
5. En ningún caso se podrá contratar a más de una persona por unidad familiar en éste o en otros Planes de Empleo que el Ayuntamiento esté ejecutando, salvo las consideraciones excepcionales que recoge la Orden. En caso de que solicite el programa más de un miembro de la unidad familiar, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación quedando excluidos el resto.
6. Trabajadores que presenten incidencias acreditadas por absentismo laboral reiterado, por ausencias injustificadas al trabajo durante la jornada laboral, por consumo de bebidas alcohólicas en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros o superiores. Todo ello en contratos anteriores en este Ayuntamiento durante los últimos 3 años.
7. Haber rechazado una oferta de empleo anterior para ocupar un puesto en otros planes de empleo convocados por este ayuntamiento en 2021 y 2022, salvo causa justificada.
8. Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria, o la documentación aportada no sea totalmente aclaratoria y definitiva, sin lugar a dudas, no serán valoradas por la Comisión de Selección.
9. El incumplimiento de las obligaciones, el falseamiento y/u omisión de cualquiera de los datos, dará lugar, a la expulsión del programa y a la exclusión del/la solicitante del proceso selectivo o, en su caso, a la resolución del contrato formalizado.
10. No tener impedimento físico ni psíquico que impida o disminuya el normal desarrollo del trabajo encomendado.
11. No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de la formalización del contrato.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el desarrollo de la presente convocatoria.

## 6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en página web [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es).

La documentación relacionada con la solicitud de este Plan de Empleo estará disponible en la web del Ayuntamiento de Consuegra ([www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es)) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La documentación a presentar será:

- Solicitud de participación.
- Documentación punto 10



No serán tenidos en cuenta por el órgano de selección los méritos alegados que no vayan acompañados de la documentación acreditativa correspondiente.

Se precisa expresamente que no sean valorados los méritos no invocados ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación establecido, por cualquier de los medios autorizados en Derecho, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración y a que el número de los méritos alegables, en su caso, no son requisito imprescindible para la admisión del solicitante.

Las personas solicitantes manifiestan con la firma de su solicitud, la autorización para que por parte de este Ayuntamiento se soliciten a las distintas Administraciones la información y documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo aportado.

## **7.- SELECCIÓN DE ASPIRANTES**

Previa oferta genérica de empleo, la selección de las personas a contratar se realizará de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y documentación, conforme al apartado 1 del artículo 24 de la Orden 146/2022, el Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios, por dichas personas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La entidad beneficiaria podrá seleccionar y contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, en el caso de que no haya personas suficientes para contratar de las enviadas por la Oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

## **8.- CONTRATACIÓN.**

La Comisión de Selección formulará propuesta de contratación a favor de las personas participantes que hayan obtenido una mayor puntuación, según colectivo y BAREMO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden 146/2022:

- El 25% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con personas en situación de exclusión social, de entre las cuales un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, siendo el número de personas a contratar de 17, de las cuales 5 serán personas con discapacidad en situación de exclusión social.
- Un mínimo del 15% de la totalidad de los contratos a celebrar deberá realizarse con mujeres víctima de violencia de género, siendo el número de mujeres a contratar de 8.
- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres.

Las personas no seleccionadas pasarán por orden de puntuación a la reserva, pudiéndose incorporar al programa con objeto de cubrir posibles bajas o renunciadas. En el supuesto de baja de alguna de las personas contratadas, con anterioridad a la finalización de la obra o servicio, se sustituirá por otro/a trabajador/a que conste como reserva, según lo establecido en la Orden. Dicha persona, en el momento de la contratación, debe estar inscrita como demandante de empleo en el Servicio Público de Empleo.

Las personas a contratar, según la publicación de resultados, serán convocadas vía telefónica, a través del teléfono que conste en la solicitud, para la formalización del contrato, debiendo presentar DNI, tarjeta de la Seguridad Social y número de cuenta bancaria, para su incorporación al puesto de trabajo, en el plazo máximo de 48 horas, en caso contrario, se procederá al



llamamiento de la siguiente en la lista.

Se establecerá un período de prueba de 15 días, pudiéndose resolver el contrato en caso de no realizarse las funciones correctamente.

## 9.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

### A la fecha del registro de la oferta en la Oficina de Empleo.

1. Aplicación de los porcentajes que exige la Orden: VIOLENCIA DE GÉNERO, SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL y DISCAPACIDAD EN EXCLUSIÓN SOCIAL (previa justificación de la situación con el órgano competente en esta materia). 50 puntos.

2. Antigüedad por desempleo.

Por cada periodo adicional de 3 meses de desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden se otorgarán 0.2 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo. Siendo la **puntuación máxima** por tiempo desempleado de **3 puntos**.

Las personas que hayan trabajado como máximo 1 mes durante el año inmediatamente anterior a la celebración de la Comisión y hayan estado inscritos en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. durante este periodo, se les computará la antigüedad siempre y cuando desde la fecha de finalización del contrato hasta la inscripción en la OFICINA EMPLE@ DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA. no hayan transcurrido más de 5 días.

3. Situación económica

Sumatorio de los ingresos mensuales de todos los miembros de la unidad familiar y dividido entre los mismos:

- De 0 a 50 euros/mes: 40 puntos
- De 51 a 150 euros/mes: 35 puntos
- De 151 a 200 euros/mes: 30 puntos
- De 201 a 400 euros/mes: 15 puntos
- De 401 a 500 euros/mes: 5 puntos
- De 501 euros/mes en adelante: 0 puntos

En los casos de empate de puntuación, se tendrá en cuenta los siguientes criterios.

1. Mayor EDAD del solicitante
2. Mayor puntuación en el apartado de ANTIGÜEDAD

## 10.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Solicitud de participación.
- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Vida Laboral, a fecha de la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar perciba ingresos, se deberá adjuntar fotocopia de la nómina o recibo bancario que justifique los ingresos (desempleo, ayuda familiar, ingreso mínimo vital, ingreso mínimo de solidaridad, etc), si se trata de persona autónoma deberá presentar última Declaración de la Renta.
- En caso de que algún miembro de la unidad familiar percibiera una pensión o prestación de la Seguridad Social, certificado de la Seguridad Social o recibo bancario que lo justifique.
- En caso de discapacidad del/la solicitante fotocopia del certificado del órgano competente en el que se acredite la circunstancia y su porcentaje. Debiendo suscribir la declaración responsable de aptitud, así como de no ser beneficiarios de prestación alguna por Incapacidad Permanente incompatible con el puesto, que figura en la solicitud



de participación. En caso de ser seleccionado se le podrá requerir certificado de compatibilidad del Centro Base.

#### **11.- AUTORIZACIÓN PARA QUE SE UTILICEN LOS DATOS PERSONALES Y ECONÓMICOS DE LAS SOLICITUDES PARA SU TRAMITACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos Personales, los solicitantes dan su autorización expresa (al firmar su solicitud) para que se utilicen los datos personales de su solicitud a efectos de tramitación/publicación y a incorporarlos al fichero del Ayuntamiento de Consuegra.

Le informamos así mismo que los datos podrán ser comunicados a otras administraciones públicas en el ámbito de competencias semejantes o materias comunes. La persona interesada declara estar informada de las condiciones detalladas en la presente cláusula, se compromete a mantener actualizados sus datos y, en cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (siempre de acuerdo con los supuestos contemplados por la legislación vigente)

#### **12.- NORMA FINAL**

Para lo que pudiera surgir y no esté previsto en estas Bases ni en la Convocatoria de Subvención de Plan de Empleo 2022, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

#### **13.- RECURSOS.**

Contra las presentes bases se podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el Ayuntamiento de Consuegra en el plazo de un mes o, directamente Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Consuegra y en la página web municipal [www.aytoconsuegra.es](http://www.aytoconsuegra.es), sin perjuicio que se pueda interponer otro que se estime procedente (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015 reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y art. 8 y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.